



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de mayo de dos mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Fondo de Empleados del Departamento de Antioquia – Fedean
Demandado	Javier Alonso Londoño Hurtado
Radicado	05001-40-03-013- 2023-000805 -00
Auto	Interlocutorio No. 1589
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., y ley 2213 de 2022, por lo que el apoderado de la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

- Se servirá indicar de forma correcta el número de pagaré que pretende ejecutar, como quiera que el enunciado en las pretensiones no corresponde al indicado en el resto del escrito de demanda, el poder, ni el título aportado, debiéndose realizar las adecuaciones a que haya lugar.
- Procederá a indicar de forma correcta la cuantía, competencia y clase de proceso que pretende adelantar.
- Se servirá allegar poder con las formalidades establecidas en el artículo 05 de la ley 2213 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso. Toda vez que el allegado al plenario no fue conferido por mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico señalado para recibir notificaciones judiciales de la demandante, ni cuenta con presentación personal del poderdante.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

Segundo: Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 070 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 03 DE MAYO DE 2024
a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño

Secretario

SVS

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d0cd02686a7cbdd45c813b89cd2e4600f208e7a7b040aa8414ee55c1f33ee20b
Documento generado en 02/05/2024 03:12:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>